

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA RELATIVO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN DE LAS LÍNEAS DE MT A 20 KV DENOMINADAS “SANPETRI” Y “CHICLANA, ENTRE LOS APOYOS A102125 Y A102374, EN EL ENTORNO DE LAS VÍAS PECUARIAS, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo:	21VP0180
Ref. Externa:	82093000
Solicitante:	E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
NIF:	B82846817
Ter. Municipal:	CHICLANA DE LA FRONTERA
Procedimiento:	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sptes., <i>Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía</i> , -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP])..

HECHOS:

- I. Con fecha de 08/03/22 tiene entrada un escrito remitido por D. DANIEL ANGEL FRAILE MORENO con NIF.: 30787616T, en representación de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L., con NIF.: B-82846817, con domicilio a efectos de notificaciones en Ronda del Pelirón nº5, CP.: 11405, Jerez de la Frontera, Cádiz, mediante el cual se da traslado de la solicitud para el **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN DE LAS LÍNEAS DE MT A 20 KV DENOMINADAS “SANPETRI” Y “CHICLANA, ENTRE LOS APOYOS A102125 Y A102374”**, de fecha enero 2022, sita en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.
- II. Con fecha 18/11/24, esta delegación territorial de Cádiz, solicita ampliación de la documentación presentada, con objeto de evaluar el grado de afección de las actuaciones proyectadas al dominio público pecuario.
- III. Posteriormente, el promotor de la actuación, remite vía telemática, la documentación solicitada por esta delegación territorial de Cádiz.


Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Con objeto de definir el grado de afección al dominio público pecuario, el presente informe se emite en base a la documentación presentada **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN DE LAS LÍNEAS DE MT A 20 KV DENOMINADAS “SANPETRI” Y “CHICLANA, ENTRE**

Plaza de Asdrúbal, 6. 3ª planta
T: 956 008 700
dpviapec.sg.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCÍA BARRANCO	20/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5C3NRLDJ77HH6GLG92ASMERS	PÁG. 1/3	



LOS APOYOS A102125 Y A102374”, de fecha enero 2022, así como, la información en formato digital remitida por el promotor de la actuación.

2. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Chiclana de la Frontera, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias, clasificada mediante la Orden Ministerial de 09/012/60:

- **11015001.-CORDEL DEL TARAJE A LA MOLINETA:** Atribuyéndole una anchura legal de 37,61 metros lineales, con deslinde de inicio mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 09/07/01, en el tramo comprendido desde el cruce de la Vereda de la Asomada y Cordel de la Dehesa de la Boyada hasta su finalización en el línea de términos con Vejer de la Frontera. Archivado por caducidad.

Deslinde en vigor mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 09/02/98 (BOP nº 12/1964), en el tramo comprendido desde el entronque del Cordel del Pinar de María con el límite del termino municipal de Puerto Real, para una anchura de 37,50 metros lineales.

- **11015017.- COLADA DE LA TORRE DE LOS ARQUILLOS,** Atribuyéndole una anchura legal 15,00 metros lineales y una anchura necesaria de 8,00 metros lineales, con deslinde, amojonamiento y parcelación parcial, en vigor mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería de fecha 08/01/64 (BOP nº 12/1964), en el tramo comprendido entre la N-340 (rotonda de encuentro de la Avda. del mueble con la carretera del Marquesado) hasta los Arquillos.

Expediente por de la Dirección General de Ganadería de enajenación de las parcelas sobrantes, resultante de la diferencia entre la anchura legal (15,00 metros) y la anchura necesaria (8,00 metros).

2. Examinada la documentación presentada, “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN DE LAS LÍNEAS DE MT A 20 KV DENOMINADAS “SANPETRI” Y “CHICLANA, ENTRE LOS APOYOS A102125 Y A102374”, de fecha enero 2022, se desprenden las siguientes afecciones al dominio público pecuario, mediante cruce longitudinal y transversal, línea eléctrica subterránea de media tensión, respecto a las vías pecuarias anteriormente referidas.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11015001	zanja	1	0,40	1210,00	484,00	Línea subterránea MT
11015017	zanja	1	0,40	2235,00	894,00	Línea subterránea MT

Tabla ocupación temporal domino público pecuario

- En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.
- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCÍA BARRANCO	20/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5C3NRLDJ77HH6GLG92ASMERS	PÁG. 2/3





Junta de Andalucía

- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.
- A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2026 (artículo 38, Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.), de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía -BOE núm. 15, de 18/01/22 [LT]-, es de 0,0400 euros por metro cuadrado y año.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **1378,00 m²** de dominio público pecuario, respecto a la vía pecuaria anteriormente indicada en el presente informe, promovida por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L., con NIF.: B-82846817, para las obras de ejecución de línea eléctrica subterránea de media tensión, "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN DE LAS LÍNEAS DE MT A 20 KV DENOMINADAS "SANPETRI" Y "CHICLANA, ENTRE LOS APOYOS A102125 Y A102374", de fecha enero 2022, sita en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz. de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

Lo cual se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
D. Jose Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCÍA BARRANCO	20/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5C3NRLDJ77HH6GLG92ASMERS	PÁG. 3/3

